

## EXTRACTO

En el Juzgado de Letras Civil De Villarrica, mediante resolución de fecha 29 de septiembre de 2010, en los autos **ROL N° 19.609 del año 2008**, caratulados **“COMUNIDAD DE AGUAS CANAL ENTRE RIOS DEL ESTERO PEDREGOSO con POSIBLES OPOSITORES”**, se ha dictado sentencia por doña KARINA RUBIO SOLIS, Juez Titular a esa fecha del Juzgado de Letras y Familia de Villarrica, la que se encuentra escrita a fojas 78 y siguientes del proceso, que, conforme la resolución de fecha 15 de mayo de 2020, deberá notificarse por medio de 4 publicaciones, 3 de ellas en el Tiempo 21 y 1 de ellas en el Diario Cooperativa.

De acuerdo a lo considerativo del fallo, se resuelve:

1° Que se acoge la solicitud de fojas 24, y en consecuencia se declara existente y organizada la Comunidad de Aguas del Canal Entre Ríos del Estero Pedregoso, formada por las siguientes personas naturales y jurídicas: Agrícola Parada y Hermanos y Cia. Ltda.; Agropecuaria Río Pedregoso Ltda.; Felicidad Figueroa San Celedonio; Walter Graf Castro; Mónica Granzotto del Pino; Inmobiliaria e Inversiones Lago Villarrica Ltda.; Inmobiliaria Huerquehue Ltda.; Miriam López Rascheya; Walter Graf y Cia. Ltda.; Agrícola El Dorado; Inversiones Los Guindos S.A.; Lidia Godoy Cuevas; Olga Rascheya Chinchón.

2° Que se fijan los derechos de cada uno de los comuneros en el agua y en las obras comunes, en los siguientes porcentajes: Agrícola Parada y Hermanos y Cia. Ltda. 14.8%; Agropecuaria Río Pedregoso Ltda. 1.66%; Felicidad Figueroa San Celedonio 25%; Walter Graf Castro 1%; Mónica Granzotto del Pino 1.33%; Inmobiliaria e Inversiones Lago Villarrica Ltda. 17.33%; Inmobiliaria Huerquehue Ltda. 5.33%; Miriam López Rascheya 18.75%; Walter Graf y Cia. Ltda. 10%; Agrícola El Dorado 3.33% Inversiones Los Guindos S.A. 0.33%; Lidia Godoy Cuevas 1%; Olga Rascheya Chinchón 0.08%.

3° Que se aprueban los estatutos que regirán a la Comunidad y que se encuentran acompañados a los autos a fojas 53 y siguientes, los cuales se entienden formar parte de la sentencia.



4° Que se designa como primer directorio provisorio que regirá a la Comunidad hasta la designación de la Directiva definitiva que deberá producirse en la primera asamblea general ordinaria de la Comunidad, a doña Felicidad del Pilar Figueroa San Celedonio, en calidad de Presidenta, a don Raul Wunkhaus Hamdorf, en calidad de Tesorero, y a los señores Hugo Arcaya Bakit y Walter Graf Castro en calidad de Directores.

5° Que la sentencia debe reducirse a escritura pública conjuntamente con el comparendo de estilo y los estatutos.

Dictada por doña Karina Rubio Solis, Juez Titular del Juzgado de Letras y Familia de Villarrica. Autorizada por don Robinson Espinoza Hernández, Ministro de Fe ad hoc.

**Jefe de Unidad**  
Ministro de Fe  
Tribunal de Letras y Familia  
Villarrica

El enlace permanente para este aviso en nuestro sitio es: <http://legales.cooperativa.cl/?p=94373>



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>